



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARIA DE AMBIENTE-

USHUAIA, 30 DE ABRIL DE 2021

VISTO, los impactos negativos sobre la biodiversidad y las actividades sociales y económicas que ocasionan las Especies Exóticas Invasoras en los sistemas ecológicos, sociales y productivos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y,

CONSIDERANDO:

Que la definición de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN 2018)¹ establece que las especies exóticas invasoras (EEI) son aquellas "*especies introducidas que llegan a ser dañinas al ambiente o a los intereses humanos*".

Que las invasiones biológicas son una de las mayores problemáticas ambientales a nivel mundial, siendo uno de los principales factores del cambio ecológico global y la segunda causa de pérdida de biodiversidad.

Que en particular la introducción de especies exóticas en islas ha sido clasificado como una amenaza importante para la biodiversidad insular, siendo que en el Archipiélago Fueguino este problema es particularmente agudo (Valenzuela et al. 2014², Ballari et al. 2015³).

Que la responsabilidad tanto por la causa como por la solución de esta problemática recae en el ser humano, que a lo largo de la historia ha transportado especies desde sus lugares de origen a nuevos sitios con fines productivos, comerciales, recreativos, sociales, entre otros.

Que el manejo de las EEI incluye todas distintas estrategias, incluyendo la prevención de la introducción de una especie, y el monitoreo, control, contención, exclusión y/o erradicación de las especies exóticas ya invasoras.

Que la Argentina ha adquirido un compromiso sobre las invasiones biológicas mediante la promulgación de la Ley 24.375 que adhiere al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), en cuyo Artículo 8° inciso h) indica que los países firmantes impedirán que se introduzcan, que controlarán o erradicarán las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies.

Que entre las metas nacionales 2016-2020 para el cumplimiento del CDB, se encuentra la implementación de un sistema de coordinación interinstitucional para abordar el manejo de especies exóticas o invasoras que puedan afectar negativamente a la biodiversidad (Subje: 4. Prevención, control y fiscalización de especies exóticas invasoras).

Que la Argentina en pos de dar cumplimiento al presente acuerdo se encuentra en la formulación e implementación de una Estrategia Nacional de Especies Exóticas Invasoras (ENEEI), con el apoyo del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (proyecto GEF n° 4768) para afrontar la problemática que ocasionan las

///...2

¹ UICN (2018). Guidelines for invasive species planning and management on islands. Cambridge, UK and Gland, Switzerland: IUCN. viii + 40pp.

² Valenzuela, A.E.J., C.B. Anderson, L. Fasola & J.L. Cabello (2014). Linking invasive exotic species and their ecosystem impacts in Tierra del Fuego to test theory and determine action. *Acta Oecologica* 54: 110-118.

³ Ballari, S.A., C.B. Anderson & A.E.J. Valenzuela (2016). Invasive exotic mammal research and management in the Southern Cone. *Mammal Review* 46:229-240.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE AMBIENTE-

2...///

mismas, estrategia de la cual participa la Pcia. de Tierra del Fuego, AIAS. Asimismo, se lleva una base de datos de referencia de estas especies en el Sistema Nacional de Información sobre EEI.

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente declaró de Interés Federal Ambiental todas aquellas acciones y acuerdos interinstitucionales que se realicen en pos de la formulación e implementación de la ENEEI (Declaración COFEMA 001/2016).

Que la Constitución Provincial establece en su Artículo 54 que *"el Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas, sin discriminación de individuos o regiones."* Y que para ello deberá dictar normas que aseguren *"La subsistencia de las especies de flora y fauna autóctonas; el control del comercio e introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la diversidad biológica específica, los ecosistemas naturales y la producción agropecuaria."*

Que la problemática que se presenta en nuestra Provincia, como territorio insular, debe ser abordada de forma integral, reconociendo los distintos valores en juego y velando por los intereses de la sociedad en su conjunto, debiendo primar la conservación de los ecosistemas nativos y de las actividades socioeconómicas a través del control de impactos de cada una de estas especies para el disfrute de las generaciones actuales y futuras.

Que la responsabilidad de esta grave situación recae tanto en actores sociales e instituciones privadas como públicas, quienes deberán tomar todas las medidas de manejo apropiadas y efectivas para asegurar la conservación de los ecosistemas nativos y de las actividades socioeconómicas a través del control del impacto del conejo europeo.

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE
DICTAMINA:**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés provincial ambiental las acciones de manejo de las especies exóticas invasoras (EEI) a través de estrategias de prevención, control y/o erradicación en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º. - Acompañar la implementación de la Estrategia Nacional de Especies Exóticas Invasoras (ENEEI) en nuestra Provincia a través de las instituciones que conforman este consejo.

ARTÍCULO 3º.- Instar tanto a los actores públicos como privados con incumbencia en el tema a articular con urgencia políticas, planes y acciones, tendientes a la prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras, los cuales deben incluir planes de comunicación adecuados.

ARTÍCULO 4º.- Difundir en la comunidad, a través de los integrantes de este consejo, información sobre las especies exóticas invasoras, incluyendo los impactos negativos que ocasionan a nivel ecológico, socioeconómico, cultural y sanitario y también los distintos métodos y técnicas para su manejo.

ARTÍCULO 5º.- Solicitar a los poderes Ejecutivos y Legislativos de la Provincia la
///...3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE AMBIENTE-

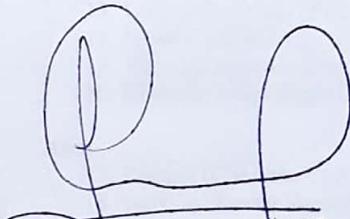
3...///

declaración de las especies detalladas en el Anexo I como Especies Exóticas Invasoras en todo el territorio de la Provincia, y su revisión cada cinco (5) años por parte de las áreas técnicas con competencias y experticia en la materia, dependientes de la Secretaría de Ambiente del gobierno Provincial y/o la que en un futuro la remplace.

ARTÍCULO 6º.- Solicitar a los poderes Ejecutivos y Legislativos de la Provincia la generación de un fondo específico para el desarrollo e implementación de estrategias de manejo de especies exóticas invasoras dentro del ámbito provincial.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), a la Legislatura Provincial, a los Consejos Deliberantes y Municipios de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, a la comunidad en general.

DICTAMEN CPMA N° 01 /2021

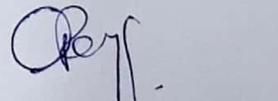

Emmanuel TRENTINO MARTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.


Lic. Virginia Rizzo
Directora de Ambiente y
Sec. de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia


Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaría de Ambiente
Ministerio de Producción
y Ambiente


Stella M. Dominguez
Presidente
Bahía Encerrada
Lic. Stella M. Dominguez
Presidente
Asociación Bahía Encerrada


Christopher ANDERSON
UNITDF


Rogelio Ayres
CADIC



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE-

ANEXO I del DICTAMEN CPMA N° 01 /2021

**Especies Exóticas Invasoras identificadas como prioritarias para su estudio y manejo
en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:**

Mamíferos

1. Castor norteamericano (*Castor canadensis*)
2. Visón americano (*Neovison vison*)
3. Rata almizclera (*Ondatra zibethicus*)
4. Zorro gris (*Lycalopex griseus*)
5. Conejo europeo o de Castilla (*Oryctolagus cuniculus*)
6. Peludo (*Chaetophractus villosus*)
7. Ciervo colorado (*Cervus elaphus*)
8. Rata negra (*Rattus rattus*)
9. Rata parda (*Rattus norvegicus*)
10. Ratón (*Mus musculus*)
11. Perro asilvestrado (*Canis lupus familiaris*)*
12. Cabra asilvestrado (*Capra hircus*)
13. Gato asilvestrado (*Felis catus*)
14. Caballo asilvestrado (*Equus caballus*)
15. Vaca asilvestrado (*Bos taurus*)
16. Chancho asilvestrado (*Sus scrofa*)

Aves:

17. Paloma (*Columba livia*)
18. Gorrión (*Passer domesticus*)

Insectos

19. Chaqueta amarilla (*Vespula germanica*)
20. Chaqueta amarilla (*Vespula vulgaris*)
21. Abejorro (*Bombus terrestris*)

Peces

22. Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*)
23. Salmón Coho (*Oncorhynchus kisutch*)
24. Trucha marrón (*Salmo trutta*)
25. Trucha del arroyo (*Salvelinus fontinalis*)
26. Trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*)

Plantas y algas

27. Didymo (*Didymosphenia geminata*)
28. Hieracium (*Hieracium pilosella*)
29. Lengua de vaca (*Rumex crispus*)
30. Milenrama (*Achillea millefolium*)
31. Diente de león (*Taraxacum officinale*)